

Consultorio Tributario
**INCREMENTO DE LA TASA ISC
A PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD**

PREGUNTA: ¿Fue promulgada la Ley que aumenta el impuesto a los cigarrillos? Y su reglamentación?

Respuesta: La Ley N° 5.538/15 modificó el régimen tributario que regula las actividades relacionadas al tabaco y establece medidas sanitarias de protección a la población. Fue promulgada el 23 de diciembre del año pasado y aumentó la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo ISC a los cigarrillos, tabaco y derivados, de 13% hasta 20%. El 20% es así la tasa máxima, pudiendo el Poder Ejecutivo mediante un Decreto fijar la tasa concreta que será aplicada.

Conforme con eso, el Decreto, que reglamenta la Ley mencionada, fijó la tasa del ISC para los cigarrillos y otros productos elaborados a partir del tabaco en el 16%, que es la vigente a la fecha. El ISC sobre los productos mencionados no sustituye al IVA, que continúa vigente y su aplicación es adicional.

De acuerdo con lo expresado en la Ley, el objetivo de la misma es establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de los productos derivados.

No obstante, la nueva Ley no modificó la tasa del ISC aplicada a las bebidas alcohólicas, cuyo consumo en exceso igualmente causa daños a la salud.

Por otro lado, la Ley prohíbe toda forma de publicidad, promoción o patrocinio de productos de tabaco, a excepción de la comunicación realizada en los comercios y puntos de venta. Esta prohibición incluye radio, televisión, medios escritos, vallas publicitarias, publicidad móvil, internet, mensajes de texto, correo postal y cualquier otro medio que se utilice o pueda utilizarse con fines de comunicación.

La recaudación que producirá esa tasa del 16% se distribuye entre las entidades citadas a continuación de la siguiente manera:

<i>Tasa cigarrillos y otros productos derivados</i>	
<i>a) el 18% (dieciocho por ciento) al "Fondo Nacional de Desarrollo Del Deporte", creado por la Ley N° 2.874/06.</i>	18%
<i>b) el 40% (cuarenta por ciento) al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el desarrollo de programas de prevención y atención de enfermedades no transmisibles.</i>	40%
<i>c) el 10% (diez por ciento) al "Fondo Nacional de Emergencia", creado por la Ley N° 2.615/05.</i>	10%
<i>d) el 25% (veinticinco por ciento) al Ministerio de Agricultura y Ganadería para Programas de Agricultura Familiar Campesina y Agroecológica.</i>	25%
<i>e) hasta un 5% (cinco por ciento) a las Autoridades de aplicación para el cumplimiento de la presente ley.</i>	5%
<i>f) el 2% (dos por ciento) a la Secretaría de Desarrollo para Refugiados y Repatriados.</i>	2%

Lic. Carmen de Torres

www.rsa.com.py

20.ene.16